

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

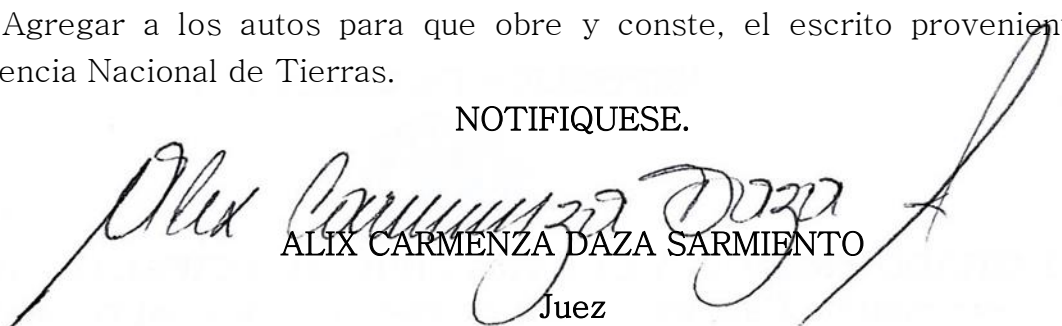
El apoderado judicial del demandante, allega la publicación del emplazamiento de los demandados Carlos Alberto Villa Restrepo y Personas Indeterminadas, del cual se tendrá en cuenta sólo respecto a éstas últimas y se procederá a realizar el registro en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dado que una vez se revisó la admisión de la demanda, se puede establecer que no se ordenó la notificación del demandado Villa Restrepo, por lo cual, se ordenará su notificación.

De otro lado, la Agencia Nacional de Tierras da respuesta al requerimiento del despacho, el cual se agregará. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas.
2. Adicionar el auto admisorio de la demanda de fecha 9 de septiembre de 2019, ordenando la notificación del demandado Carlos Alberto Villa Restrepo, conforme lo ordena los art. 291, 292 Y 293 del C.G.P a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos. (Art. 369 C.G.P).
3. Agregar a los autos para que obre y conste, el escrito proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.60 fijado hoy 28-08-2020 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario